INTRODUCCIÓN

El Municipio De Curillo en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DE CONVIVENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CURILLO, CAQUETÁ", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. 195-SINP-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN **1**

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO **5**

OBJETO DEL CONTRATO: 5
ALCANCE DEL OBJETO: 5
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 5
CONDICIONES TECNICAS. 5
CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES: 7
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. 7
OBLIGACIONES 7
DE LA ENTIDAD. 7
DEL CONTRATISTA. 7
PLAZO DE EJECUCIÓN: 8
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 8
TIPO DE CONTRATO 8
SUPERVISION O INTERVENTORIA. 8
MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 9
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 9
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: VER ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 10
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 10
FORMA DE PAGO. 11
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 11
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 12
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 12

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES. **13**

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO. **15**

CRONOGRAMA 15
COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES 15
LIMITACIÓN A MIPYME 15
REGLAS DE SUBSANABILIDAD 15
VEEDURIAS CIUDADANAS 15
IDIOMA 16
DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 16
MONEDA. 16
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 17
ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. 17
RETIRO DE PROPUESTAS 17
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS. 17
PROPUESTAS PARCIALES 17
PROPUESTAS ALTERNATIVAS 18
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN. 18
DECLARATORIA DE DESIERTA 18
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 18
CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL 18

PROCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II 18

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 19

COMITÉ ASESOR 19
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA 19

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 20

5.1.1.1. REQUISITOS JURIDICOS 20
5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 20
5.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. 20
5.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 21
5.1.1.5. PERSONAS NATURALES 21
5.1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS 21
5.1.1.7. PODER : 23
5.1.1.8. RUT 23
5.1.1.9. RUP. 23
5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 24
5.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 24
5.1.1.12. PERSONAS JURÍDICAS 24
5.1.1.13. PERSONAS NATURALES 25
5.1.1.14. PROPONENTES PLURALES 25
5.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 25
5.1.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 26
5.1.1.17. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES. 26
5.1.1.18. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 26
5.1.1.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 26
5.1.1.20. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 26
5.1.1.21. CAPACIDAD FINANCIERA, ... 26
5.1.1.22. LIQUIDEZ 27
5.1.1.23. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 27
5.1.1.24. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS 27
5.1.1.25. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 27
5.1.1.26. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO 28
5.1.1.27. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO. 28
5.1.1.28. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 28
5.1.1.29. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 28
5.3. TÉCNICOS 29
5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL 29
5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA. 29
5.3.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 29
5.3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30
5.3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 31
5.3.1.6. PARA SUBCONTRATOS 31
EVALUACIÓN 32
ÚNICO PROPONENTE. 32

VARIOS PROPONENTES. 32
PROPUESTA ECONÓMICA. 33
CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 33
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 33
SUBASTA. 33
CRITERIOS DE DESEMPATE 35
ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS. 39
CAUSALES DE RECHAZO 39

6. CAPÍTULO VI. ANEXOS Y FORMATOS 42

ANEXOS. 42
FORMATOS. 42

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DE CONVIVENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CURILLO, CAQUETÁ".

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista suministrará y entregará, a todo costo, los diecinueve (19) ítems descritos en las condiciones técnicas de este pliego, en las cantidades y especificaciones allí señaladas, en el lugar que indique el supervisor dentro del Municipio de Curillo. El alcance incluye el transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega, el embalaje que garantice la integridad de los instrumentos, la verificación de su funcionamiento y afinación en presencia del supervisor y del instructor de música, y la entrega de los estuches, accesorios, fichas técnicas y certificados de garantía de cada instrumento.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales

CONDICIONES TECNICAS.
Los bienes deberán cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
A. INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA Y METAL			
1	**Flauta traversa.** Flauta traversa de estudio afinada en Do (C), cuerpo de alpaca o metal plateado/niquelado, de 67 a 71 cm de largo, dividida en tres partes (cabeza con embocadura de bisel, cuerpo y pie en Do), sistema de llaves tipo Boehm con 16 llaves de platos cerrados, registro básico de tres octavas. Incluye estuche duro, varilla de limpieza, paño y grasa para corchos.	Unidad	3
2	**Trompeta dorada.** Trompeta de estudio afinada en Si bemol (Bb), cuerpo de latón amarillo con acabado lacado dorado, campana de 123 mm (4,875") aproximadamente, tres pistones de níquel o monel, dos bombas de afinación y tudel. Incluye estuche duro, boquilla de estudio, aceite para pistones y paño de limpieza.	Unidad	6
3	**Trombón de vara.** Trombón tenor de vara afinado en Si bemol (Bb), tubería de calibre medio (12,7 mm / 0,500" aproximadamente), campana de latón amarillo de 204 mm (8") aproximadamente, acabado lacado dorado, vara interior y exterior de níquel plateado. Incluye estuche duro, boquilla de estudio y crema o aceite para vara.	Unidad	3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
4	**Eufonio.** Eufonio de estudio afinado en Si bemol (Bb), cuerpo de latón amarillo con acabado lacado, campana de 300 mm de diámetro aproximadamente, calibre de 14,4 mm aproximadamente, mínimo tres (3) pistones de acero inoxidable o níquel. Incluye estuche duro, boquilla de estudio, aceite para pistones y paño limpiador.	Unidad	2
5	**Corno francés.** Corno francés (trompa) doble en Fa/Si bemol (F/Bb), cuerpo de latón con acabado lacado, cuatro (4) cilindros rotatorios con varillaje mecánico, campana de 310 mm aproximadamente. Incluye estuche duro, boquilla de estudio, aceite para cilindros y paño de limpieza.	Unidad	2
6	**Clarinete en Si bemol.** Clarinete de estudio afinado en Si bemol (Bb), cuerpo de resina ABS o madera, sistema de llaves Boehm con 17 llaves y 6 anillos, mecánica niquelada o plateada, apoyo de pulgar ajustable, barrilete y campana. Incluye estuche duro, boquilla, abrazadera, caña, paño de limpieza y grasa para corchos.	Unidad	5
7	**Saxofón alto.** Saxofón alto de estudio afinado en Mi bemol (Eb), cuerpo de latón con acabado lacado dorado, llaves con zapatillas de cuero, llave de Fa# agudo, palanca de Fa frontal, gancho de pulgar ajustable y tudel. Incluye estuche duro, boquilla, abrazadera, caña, correa y plumón o escobillón de limpieza.	Unidad	4
8	**Saxofón tenor.** Saxofón tenor de estudio afinado en Si bemol (Bb), cuerpo de latón con acabado lacado dorado, llaves con zapatillas de cuero, llave de Fa# agudo, palanca de Fa frontal, gancho de pulgar ajustable y tudel. Incluye estuche duro, boquilla, abrazadera, caña, correa y plumón o escobillón de limpieza.	Unidad	3
B. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN			
9	**Bombo para banda sinfónica.** Bombo de concierto para banda sinfónica, casco de madera de mínimo 32" de diámetro por 16" de profundidad, parches en ambos lados, aros de madera o metal con tensores cromados, con soporte o atril para bombo. Incluye llave de afinación.	Unidad	1
10	**Redoblante.** Redoblante (caja) de 14" de diámetro por 5,5" a 6,5" de profundidad, casco de madera o metal, parche superior e inferior, bordonera metálica con mecanismo de ajuste, con soporte o base. Incluye llave de afinación y un par de baquetas.	Unidad	1
11	**Platillos (par).** Par de platillos de choque de 18" de diámetro, en aleación de bronce, con agarraderas o correas de cuero y protectores. Incluye funda o estuche.	Par	2
C. ACCESORIOS, INSUMOS Y MANTENIMIENTO			
12	**Atriles.** Atril para partituras metálico, plegable, de altura regulable, con bandeja de lectura y mecanismo de ajuste. Incluye bolsa o funda para transporte.	Unidad	45
13	**Kit de aseo y mantenimiento.** Kit de aseo y mantenimiento para instrumento de viento o percusión, según la distribución que indique el supervisor, compuesto como mínimo por paño de microfibra, escobillón o varilla de limpieza, cepillo para boquilla y, según el instrumento, aceite para pistones o cilindros, crema para vara o grasa para corchos, en estuche o bolsa.	Kit	45
14	**Caja de cañas para clarinete.** Caja de cañas para clarinete en Si bemol (Bb), dureza 2,5, caja por diez (10) unidades.	Caja	3
15	**Caja de cañas para saxofón alto.** Caja de cañas para saxofón alto en Mi bemol (Eb), dureza 2,5.	Caja	3
16	**Caja de cañas para saxofón tenor.** Caja de cañas para saxofón tenor en Si bemol (Bb), dureza 2,5.	Caja	3
17	**Golpeadores para bombo.** Golpeador (mazo) para bombo de concierto, cabeza de fieltro y mango de madera.	Unidad	10

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
18	**Baquetas (par).** Par de baquetas de madera (arce o nogal), punta de madera, calibre 5A o 2B.	Par	20
D. INSTRUMENTO DE TECLADO			
19	**Piano eléctrico.** Piano digital de 88 teclas de acción contrapesada y sensibles al tacto, polifonía mínima de 64 voces, parlantes integrados, salida para audífonos, con soporte o base, pedal de sostenido, adaptador de corriente y banco.	Unidad	1

Condiciones generales de los bienes:

a) Los instrumentos deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo, de línea de estudio o superior, con número de serie cuando el fabricante lo asigne, y contar con garantía de fábrica mínima de un (1) año contra defectos de fabricación.
b) Cada instrumento se entregará en su estuche, con la boquilla y los accesorios señalados en las condiciones técnicas, y con su ficha técnica o catálogo y certificado de garantía.
c) Los instrumentos de viento se entregarán afinados y con su mecanismo (llaves, pistones, cilindros o vara) lubricado y en funcionamiento; los de percusión, con sus parches tensados y afinados; y el piano digital, con prueba de encendido y funcionamiento de todas sus teclas.
d) Las cañas se entregarán en su empaque original sellado, y los kits de aseo y mantenimiento con la composición mínima señalada, distribuidos según el tipo de instrumento que indique el supervisor.
e) El contratista deberá acreditar la procedencia legal de los bienes mediante factura y, en el caso de bienes importados, los soportes que correspondan.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

No se requieren permisos ni licencias para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES.

DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactadas.
c. Suministrar al contratista la información y documentación necesarias para el cumplimiento del contrato, incluida la programación de la entrega.
d. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución por conducto del supervisor designado.
e. Recibir los bienes en la oportunidad estipulada, verificar su calidad y especificaciones con el apoyo del instructor de música, y expedir la certificación de cumplimiento.
f. Ingresar los instrumentos al almacén municipal y asignarlos al proceso de formación musical mediante acta de entrega e inventario individual.
g. Suscribir con el contratista las actas de inicio, de recibo y de liquidación, cuando a ella haya lugar.
h. Efectuar las retenciones y descuentos de ley.
i. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

DEL CONTRATISTA.

1.1.1.1. GENERALES

a. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez aprobadas las garantías y cumplidos los requisitos de ejecución.
b. Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados, con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.

c. Informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
d. Pagar los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar.
e. Permitir la inspección del supervisor y ejecutar a su costa los cambios necesarios para el cumplimiento del contrato.
f. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
g. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, y acreditarlas para iniciar la ejecución y para el pago.
h. Entregar los informes, actas y registros fotográficos que se generen durante la ejecución.
i. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando a ella haya lugar.
j. Las demás que se deriven de la ejecución contractual.

1.1.1.2. ESPECIFICAS.

a Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades y con las especificaciones de las condiciones técnicas, en el lugar que indique el supervisor dentro del Municipio de Curillo.
b Garantizar que los bienes sean nuevos, de primera calidad y estén en óptimas condiciones; los daños y pérdidas que sufran durante el transporte serán asumidos por el contratista.
c Verificar en la entrega, ante el supervisor y el instructor de música, el funcionamiento y la afinación de cada instrumento, y dejar constancia en el acta de recibo.
d Entregar los estuches, boquillas y accesorios de cada instrumento, así como las fichas técnicas o catálogos, los certificados de garantía y los soportes de procedencia de los bienes.
e Reemplazar, sin costo para el Municipio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los bienes que resulten defectuosos, desafinados, incompletos o que no cumplan las especificaciones.
f Atender las garantías de los instrumentos durante su vigencia, incluida la reparación o reposición de partes defectuosas, sin costo para el Municipio.
g Asumir el costo del transporte, embalaje, cargue y descargue de los bienes hasta el sitio de entrega, sin que se incremente el valor de los elementos.
h Cumplir las demás instrucciones que imparta el supervisor y que tengan relación con la adecuada ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) dias, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

- Los bienes se entregarán en el Municipio de Curillo, Caquetá, en el almacén municipal o en el lugar donde funciona el proceso de formación musical (Casa de la Cultura), según lo indique el supervisor.

TIPO DE CONTRATO

Contrato de compraventa, por cuanto su objeto es la adquisición de bienes muebles, con las prestaciones accesorias de transporte, verificación de funcionamiento y entrega en el sitio.

SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La vigilancia y control de la ejecución será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y el acompañamiento técnico del instructor de música del Municipio, en los términos de los artículos 83 y

84 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
5) Verificar las especificaciones, cantidades, accesorios, estado, funcionamiento y afinación de los instrumentos en la entrega.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En primer lugar, a través del Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" donde se establece que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."*

Así las cosas, se procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes, hallándose que no existe acuerdo marco que cubra los bienes del presente proceso. El valor del proceso, $174.440.000, supera la mínima cuantía del Municipio ($49.025.340, equivalente a 28 SMMLV de 2026) y no excede su menor cuantía (280 SMMLV).

Es así como la modalidad de selección para el presente proceso será la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establece en razón a las características y naturaleza de los bienes, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los bienes de este proceso (instrumentos musicales de estudio con afinación, materiales, mecanismo, dimensiones y accesorios definidos, atriles, cañas de dureza determinada, insumos de mantenimiento y un piano digital con características de teclado y polifonía establecidas) se describen por completo en las condiciones técnicas, de modo que las ofertas que los cumplan solo se diferencian por el precio.

En este entendido, el proceso de selección por el que se atenderá la necesidad de la presente contratación será el de Selección Abreviada con SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que se realizará a través del módulo de subasta del SECOP II, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir objeto del proceso de selección son de Características Técnicas Uniformes, que se encuentran definidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 del que define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007". La adjudicación será total, en un solo lote.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($174.440.000), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Ver Estudio previo y análisis del sector.

*Los valores unitarios de referencia corresponden al promedio aritmético de las tres cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado y constituyen los **precios unitarios máximos** que no podrán superar los proponentes en ningún ítem.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO MÁXIMO	VALOR TOTAL
1	Flauta traversa	Unidad	3	$2.375.000	$7.125.000
2	Trompeta dorada	Unidad	6	$2.285.000	$13.710.000
3	Trombón de vara	Unidad	3	$2.995.000	$8.985.000
4	Eufonio	Unidad	2	$9.300.000	$18.600.000
5	Corno francés	Unidad	2	$5.900.000	$11.800.000
6	Clarinete en Si bemol	Unidad	5	$2.260.000	$11.300.000
7	Saxofón alto	Unidad	4	$5.110.000	$20.440.000
8	Saxofón tenor	Unidad	3	$7.010.000	$21.030.000
9	Bombo para banda sinfónica	Unidad	1	$12.600.000	$12.600.000
10	Redoblante	Unidad	1	$1.000.000	$1.000.000
11	Platillos (par)	Par	2	$1.500.000	$3.000.000
12	Atriles	Unidad	45	$430.000	$19.350.000
13	Kit de aseo y mantenimiento	Kit	45	$190.000	$8.550.000
14	Caja de cañas para clarinete	Caja	3	$450.000	$1.350.000
15	Caja de cañas para saxofón alto	Caja	3	$450.000	$1.350.000
16	Caja de cañas para saxofón tenor	Caja	3	$450.000	$1.350.000
17	Golpeadores para bombo	Unidad	10	$220.000	$2.200.000
18	Baquetas (par)	Par	20	$90.000	$1.800.000
19	Piano eléctrico	Unidad	1	$8.900.000	$8.900.000
PRESUPUESTO OFICIAL					**$174.440.000**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos: Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET	$174.440.000

No de cdp	481	Fecha de expedición	09 de noviembre de 2026
Valor			$174.440.000

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Curillo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Primer pago – anticipo. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El anticipo se girará una vez se cumplan los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal; (ii) aprobación de la garantía única de cumplimiento, que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iii) suscripción del acta de inicio; (iv) aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo, en el que el contratista detalle la adquisición de los instrumentos, accesorios e insumos, sus proveedores, valores y fechas; (v) apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo, a nombre del contratista y con la identificación del número del contrato, cuya certificación se aportará; y (vi) presentación del documento de cobro y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Manejo del anticipo. Los recursos del anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización. Solo podrán destinarse a la adquisición, importación, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, conforme al plan de inversión aprobado. Los rendimientos financieros que generen pertenecen al Municipio de Curillo y serán reintegrados a la Tesorería Municipal antes del pago final. El contratista presentará al supervisor, con el informe de ejecución, la legalización de la inversión del anticipo, con las facturas o documentos de compra de los bienes, los soportes de pago a los proveedores y los extractos de la cuenta exclusiva.

Segundo pago – pago final con amortización. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato se pagará en un único pago final, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los bienes a entera satisfacción. En el acta de pago final se reconocerá el cien por ciento (100%) del valor del contrato y se amortizará el cien por ciento (100%) del anticipo girado, de modo que el valor neto a girar corresponda al cincuenta por ciento (50%) restante, menos las retenciones y descuentos de ley.

Requisitos del pago final. Para el pago final, el contratista deberá presentar: (i) el informe final de ejecución con el acta de entrega y recibo a satisfacción, con la verificación de funcionamiento y afinación de los instrumentos, el registro fotográfico, las fichas técnicas, los certificados de garantía y los soportes de procedencia; (ii) la factura electrónica por el valor total del contrato; (iii) la legalización del cien por ciento (100%) del anticipo, aprobada por el supervisor, y el soporte de reintegro de los rendimientos financieros; (iv) la entrada de los bienes al almacén municipal; (v) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y (vi) la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Trámite y reglas comunes. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta completa en la Secretaría de Hacienda, sujetos a la disponibilidad del PAC, mediante consignación en la cuenta que el contratista indique. Los soportes de cada pago se presentarán a través de la plataforma SECOP II. Si el contratista no amortiza o no legaliza la totalidad del anticipo, el Municipio descontará el saldo no amortizado del pago final y, si este no alcanza, hará efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles del contrato así, sin perjuicio de lo previsto en el anexo Matriz de Riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Calidad	Bienes que no cumplan la ficha técnica, defectuosos, usados, desafinados o de mala calidad	Media	Alto	Contratista	Verificación en el recibo con el instructor de música; reposición en 5 días hábiles; amparo de calidad
Funcionamiento	Fallas mecánicas de pistones, cilindros, llaves, varas o del piano digital durante la entrega o el periodo de garantía	Baja	Alto	Contratista	Prueba de funcionamiento en la entrega; garantía de fábrica y amparo de calidad y correcto funcionamiento
Económico	Variación de precios o de la tasa de cambio de instrumentos importados	Media	Medio	Contratista	Precios fijos; plazo corto; entrega única
Logístico	Retrasos en la entrega o daños de los instrumentos durante el transporte hasta Curillo	Media	Medio	Contratista	Embalaje y estuche duro; programación de entrega; multas por mora
Procedencia	Bienes de procedencia irregular, sin factura, garantía o soporte de importación	Baja	Alto	Contratista	Exigencia de factura, garantía y soportes; rechazo del bien
Administración de los bienes	Pérdida, daño, uso indebido o falta de mantenimiento de los instrumentos entregados a la formación musical	Media	Alto	Municipio	Ingreso al almacén; inventario individual; acta de asignación y seguimiento por el supervisor
Precio de referencia	Estimación del presupuesto con cotizaciones que no reflejen el precio real del mercado	Media	Alto	Municipio	Contraste con precios históricos del SECOP II y catálogos públicos antes de la apertura; subasta electrónica
Corrupción	Direccionamiento del proceso o colusión entre oferentes, o recibo de bienes que no cumplen	Baja	Alto	Municipio	Ficha técnica objetiva; verificación de vínculos entre oferentes; subasta electrónica; supervisión con soportes

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	EXCEPCIONES aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO

Canadá		NO	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
TRIANGULO DEL NORTE	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión europea		SI	NO	-	NO
Comunidad andina		NO	NO	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: alcaldia@curillo-caqueta.gov.co

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES toda vez que su presupuesto oficial ($174.440.000) no supera el umbral estipulado para el periodo 2026-2027, el cual se encuentra en $511.708.497. La limitación procederá si se reciben las solicitudes en los términos señalados.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por tratarse de un proceso que utiliza el mecanismo de subasta, de conformidad con el parágrafo 4 del mismo artículo, los documentos y requisitos habilitantes que deban subsanarse serán solicitados por la entidad y deberán ser aportados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme al parágrafo 3 ibídem.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

VEEDURIAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

MONEDA.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 5 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II.Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II, y estará compuesta por dos partes: la primera, con los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, y la segunda, con la oferta económica inicial, diligenciada en el Formato 4 – Propuesta Económica por la totalidad de los ítems.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad realizará en el SECOP II la apertura de las ofertas y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes. La oferta económica inicial solo será tenida en cuenta respecto de los proponentes habilitados.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato. La oferta deberá comprender la totalidad de los diecinueve (19) ítems, y la adjudicación será total.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS
No se admitirá la presentación de propuestas alternativas, por cuanto los bienes objeto del proceso son de características técnicas uniformes y la selección se realiza exclusivamente por precio.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II , lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida por el Municipio, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, la expedición del registro presupuestal, la designación del supervisor y la suscripción del acta de inicio.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general; así mismo, no deben estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

PROCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [alcaldia@curillo-caqueta.gov.co].

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

COMITÉ ASESOR

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor que el municipio ha constituido para tal efecto. El comité asesorará al Municipio durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará al Municipio la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	**Verificación Jurídica**	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple
EVALUACIÓN	Menor precio resultante de la subasta inversa electrónica	Adjudicación

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

5.1.1.1. REQUISITOS JURIDICOS

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus

miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.5. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- cédula de ciudadanía.
- La situación militar de los hombres entre 18 y 50 años será verificada directamente por la entidad en la consulta en línea dispuesta para el efecto, sin que se exija la libreta militar.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica

para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.7. PODER :

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.8. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.1.9. RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.12. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.13. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.14. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

5.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.1.17. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.1.18. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.1.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, inhabilidad que también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. En consecuencia, ningún proponente persona natural, ni el representante legal del proponente persona jurídica o de los integrantes del proponente plural, podrá encontrarse inscrito en el REDAM a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior será verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.1.20. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.1.21. CAPACIDAD FINANCIERA,

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.1.22. LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual > (9.52)

5.1.1.23. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual < (0.03)

5.1.1.24. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual > (42.50) o indeterminado

5.1.1.25. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.1.1.26. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual > (0.11)

5.1.1.27. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual > (0.09)

5.1.1.28. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.1.29. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este

requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3. TÉCNICOS

5.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
El proponente (persona natural- persona jurídica - consorcio y/o unión temporal) deberá acreditar mediante el certificado del RUP experiencia general en contratos, suscrito con una entidad pública o privada, que su objeto en suministro de instrumentos y complementos musicales	Que su presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial	Que cada uno contemple la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el nivel, que se relacionan a continuación: 601315- 601316- 601317- 601318

5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
El proponente (persona natural- persona jurídica - consorcio y/o unión temporal) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica, en un (01) contrato, diferentes a los de la experiencia general, suscrito con entidad pública o privada, que su objeto haga referencia a Suministro de instrumentos y complementos musicales para el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Musical.	Que su presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial	Que contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en los niveles, que se relacionan a continuación: 451115 601310- 601311- 601312- 601313- 601314

5.3.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general y especifica, según se este exigiendo; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco (5) por ciento (5%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actvidad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del

Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2.1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.
No se exige personal mínimo, por tratarse de una compraventa de bienes de características técnicas uniformes cuya entrega no requiere instalación ni capacitación especializada a cargo del contratista. La verificación de funcionamiento y afinación en la entrega se hará con el acompañamiento del instructor de música del Municipio.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.**
- El proponente deberá manifestar en su oferta que los bienes ofrecidos cumplen la totalidad de las especificaciones de las condiciones técnicas, indicar la marca y referencia de cada instrumento ofrecido y aportar las fichas técnicas o catálogos en los que se verifiquen la afinación, los materiales, el mecanismo, las dimensiones y los accesorios exigidos y, para el piano digital, el número y tipo de teclas y la polifonía.

EVALUACIÓN

ÚNICO PROPONENTE.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen las condiciones técnicas y está habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato si el valor de su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no habrá lugar a la subasta.

VARIOS PROPONENTES.

En caso en que sean dos o más las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica en el SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica inicial (Formato 4 – Propuesta Económica) o el obtenido de la corrección aritmética, por la totalidad de los ítems, sin que el valor total supere el presupuesto oficial ni el valor unitario de ningún ítem supere el precio unitario máximo establecido en el presente pliego. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazara.

La propuesta no será objeto de otorgamiento de puntaje, no obstante, su no presentación dará objeto a su rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 .

SUBASTA.

Durante el desarrollo de la subasta ningún proponente conocerá la identidad de los demás ni el valor de sus propuestas; el SECOP II solo informará el menor precio ofrecido.

Con dos o más proponentes habilitados, la subasta se realizará en el módulo de subasta del SECOP II, en la fecha y hora del cronograma. El precio de arranque será el menor valor total de las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados, siempre que hayan cotizado la totalidad de los bienes que se registran en el presupuesto oficial. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad, y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y de la subasta.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en los lances que se realicen durante la subasta no serán corregidos por la entidad; por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

En el presente pliego se establece el presupuesto oficial, el cual no podrá ser superado en las ofertas. Los oferentes al elaborar sus ofertas deben tener en cuenta que estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos. Los lances se presentarán exclusivamente a través del SECOP II, que los registrará y dará a conocer en cada momento únicamente el menor precio ofertado.

Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta el último lance válido de cada proponente constituirá su propuesta económica definitiva.

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El proponente favorecido deberá, dentro del término que señale la entidad, allegar el Formato 4 – Propuesta Económica ajustado al valor final de la subasta, distribuyendo la reducción entre los ítems sin que ningún valor unitario supere el precio unitario máximo.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los proponentes, a través del SECOP II.

A. Margen Mínimo

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

B. Periodicidad De Lances

La subasta tendrá la duración que se configure en el módulo de subasta del SECOP II y que se informe en el cronograma del proceso. Durante ese tiempo, los proponentes habilitados podrán presentar lances que respeten el margen mínimo de mejora; el SECOP II no admitirá lances que no lo respeten.

Nota 1: La adjudicación se realizará de forma total, al proponente que haya ofrecido el menor precio al finalizar la subasta. El valor del contrato será el que resulte de la subasta, para lo cual el adjudicatario presentará el Formato 4 – Propuesta Económica ajustado en los términos de la nota anterior.

Nota 2: La subasta inversa se realizará por el valor total, y para cada lance la mejora mínima será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. La adjudicación será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, de acuerdo con los siguientes parámetros:

La subasta inicia con el menor valor total ofertado en las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados; este valor será el precio de arranque.

- Una vez termine el plazo establecido en la subasta electrónica creada en el SECOP II, la plataforma arrojará el ganador de la misma de acuerdo con quien haya ofertado el menor precio; esta condición determina el fin de la puja.

- En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo establecido, se entenderá que su oferta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Nota 3: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes o durante la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En todo caso el valor de la propuesta no debe superar los valores unitarios referencia establecidos por la Entidad, en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta dos o más proponentes empatan en el menor precio, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la menor oferta económica inicial. Si el empate persiste, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

5.3.2. Acreditación de los criterios de desempate.

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 2), el proponente persona natural que tenga la condición de mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, o el proponente persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres con dichas condiciones, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres con las citadas condiciones, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, según corresponda, así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

  En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. Así mismo, el proponente, debe anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

b. Respecto de aplicación de la regla contenida en el numeral 3), el proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

   En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3), y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador Técnico revisará el documento de constitución, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

   En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

c. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 4), el proponente debe allegar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal (en caso de persona jurídica) y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a

tenerlo, a través de la cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante del mismo, deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

d. En relación con la aplicación de la regla contenida en el numeral 5), el proponente debe anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado por medio del cual el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y/o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adjuntando, copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e. Respecto de las reglas descritas en el numeral 6), el proponente persona natural debe anexar junto con su propuesta copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. .

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 7), el proponente plural (consorcio o unión temporal) debe acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación debe anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. En relación con las reglas descritas en el numeral 8), el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:
   - Mipymes: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
   - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

h. Respecto de las reglas descritas en el numeral 9), el proponente plural (consorcio o unión temporal), debe acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
   - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente debe acreditarlo mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.
   - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

     Así mismo, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

J. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 10), el proponente debe acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente debe acreditarlo mediante: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

K. En relación con las reglas descritas en el numeral 11), el proponente del segmento Mipymes debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

NOTAS COMUNES A LAS REGLAS DE DESEMPATE: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los proponentes para acreditar lo anterior, deberán presentar la respectiva documentación.

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Z. Que los bienes ofrecidos no cumplan las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego.
AA. Que la oferta no comprenda la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
BB. Presentar la oferta por un medio distinto a la plataforma SECOP II.
CC. Las demás previstas en la ley.

Dado en Curillo – Caquetá, a los 13 días de noviembre de 2026.

Aprueba
JAVIER VILLANUEVA POSSO Alcalde Municipal

REVISÓ PJ

WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor de contratación

6. CAPÍTULO VI. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS.

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.
- ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS.

FORMATOS.

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA